

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de Julio del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de julio del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 610-2012-R.- CALLAO, 20 DE JULIO DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el Escrito (Expediente Nº 14161) recibido el 24 de abril del 2012, mediante el cual el profesor Ing. EULALIO CARRILLO FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita nivelación de sueldo como profesor principal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito del visto el Ing. EULALIO CARRILLO FLORES, docente contratado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, solicita nivelación de sueldo como profesor principal, alegando estar amparado en el Art. 2º numeral 20 de la Constitución Política del Perú, así como en el Art. 271º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, por ser profesor contratado desde el año 1995 hasta el 2012; señalando que los profesores que están contratados por tres (03) años tienen derecho a concursar para ser nombrados, y no se puede negar ese derecho;

Que, conforme a los Informes Nºs 036-2012-UE/OP de la Jefa de la Unidad de Evaluación, Control y Escalafón, y 646-2012-OPER del Jefe de la Oficina de Personal de fecha 06 y 10 de julio del 2012, respectivamente, se verifica que el recurrente tiene la condición de docente contratado desde el 01 de abril de 1995, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos;

Que, al respecto, para tener derecho a nivelación de sueldo que no se le haya reconocido, el peticionante debe tener la condición de docente nombrado, condición que no ha logrado hasta la fecha denotándose que solamente ha sido declarado ganador por Concurso Público para acceso a las plazas de docente contratado, donde se le abona un sueldo en la equivalencia de docente principal, sin que ello signifique que tenga la condición de docente nombrado, más aún cuando el mismo recurrente manifiesta que no tiene grado académico de Magister o Maestro;

Que, por otra parte el Tribunal Constitucional en la sentencia, materia del Expediente Nº 00023-2007-PI/TC publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de noviembre del 2008, define a los profesores contratados como aquellos que prestan servicio a plazo determinado y en las condiciones que fija el respectivo contrato, excluyéndolos del beneficio de la homologación de remuneraciones que es aplicable solamente a los docentes ordinarios, conforme a las consideraciones que dicho Tribunal sustenta en su fallo;

Estando a lo glosado, Informe Nº 036-2012-UE/OP e Informe Nº 646-2012-OPER de la Oficina de Personal de fechas 06 y 10 de julio del 2012, al Informe Legal Nº 876-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 13 de julio del 2012, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud formulada mediante el Expediente Nº 14161 por el profesor contratado Ing. **EULALIO CARRILLO FLORES**, adscrito a la Facultad de Ingeniería

Pesquera y de Alimentos, sobre nivelación de sueldo como profesor principal, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OGA, OPLA, OCI, OAGRA, OPER,
cc. UE, ADUNAC e interesado.